



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE “EXAMEN ESPECIAL DE GESTION AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”.

SAN SALVADOR, ABRIL DE 2018.



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I RESUMEN EJECUTIVO	1
II ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
III OBJETIVOS DEL EXAMEN	8
IV ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	9
V PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	10
VI RESULTADOS DEL EXAMEN	15
VII CONCLUSION	23
VIII ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES	24
IX SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	24
X RECOMENDACIONES	24
XI PARRAFO ACLARATORIO	25



**Señores
Concejo Municipal de La Palma
Departamento de Chalatenango
Presente.**

I. RESUMEN EJECUTIVO

El Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2017 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Producto del examen practicado, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Resumen de las condiciones contenidas en los hallazgos.

Como resultado de los procedimientos aplicados, se identificaron las siguientes observaciones:

1. Resultados de análisis en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, exceden a los niveles permitidos.
2. Falta de gestiones para cumplir con medidas obligatorias del Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental del MARN.

2. Conclusión

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Municipalidad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que ha sido "FAVORABLE CON OBSERVACIONES".

II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

II.1 Origen del Examen Especial

El Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017,

se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2017 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.2 Antecedentes

La Palma es un Municipio de El Salvador perteneciente al departamento de Chalatenango. Surgió en la época de la colonia; su nombre proviene de haber sido fundada en un lugar antiguamente llamado La Palmita, caserío situado cerca del río Nunuapa. Tras una inundación de ese río en 1882, sus pobladores se trasladaron al lugar actual y fundaron la Villa de La Palma.

En 1959 por Decreto Legislativo, alcanzó el título de ciudad de su mismo nombre, adjudicándose la administración de los cantones Los Horcones, Los Planes, Las Granadillas, El Gramal, San José Sacaré, El Túnel y El Aguacatal.

Adquirió gran relevancia en la Historia de El Salvador ya que jugó un papel protagónico en la solución de la guerra civil. Desde 1980, el municipio fue plataforma del trabajo ideológico de la guerrilla y posteriormente, sirvió como escenario de combates entre los insurgentes y el ejército. El 15 de octubre de 1984, el presidente [REDACTED] y los líderes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) tuvieron el primer encuentro, iniciando los diálogos que culminarían con los Acuerdos de Paz de Chapultepec; es, además, el mayor centro de artesanías del país, sosteniendo la economía del municipio casi totalmente en este rubro. Es parte de la zona montañosa del país, por lo que alberga diversos centros turísticos que contribuyen a su economía.

En el Plan Estratégico Participativo (PEP) 2015-2019, establece como misión y visión de la Municipalidad:

Misión de la Municipalidad:

Trabajar coordinadamente, con una ciudadanía y personal municipal altamente consciente, motivado y capacitado en el desarrollo de proyectos socioculturales, económicos, ambientales e institucionales que consoliden el bienestar de la población de La Palma.

Visión de la Municipalidad:

Ser un municipio integral, con un turismo ecológico fortalecido, con proyectos productivos novedosos, espacios de recreación y cultura, óptimos servicios municipales; y uso de recursos naturales en armonía con el medio ambiente, que tiendan a mejorar las condiciones de vida de la población palmeña.



II.3 Caracterización Ambiental del Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango

Dimensiones

La Palma se encuentra ubicada a 84 kilómetros de San Salvador, a 60 de la ciudad de Chalatenango y a 8 kilómetros de la frontera El Poy que divide El Salvador de Honduras.

Su extensión aproximada es de 131.89 km². Sus límites jurisdiccionales son: al norte con San Ignacio, al sur con Agua Caliente, al este con la República de Honduras y los municipios de San Fernando, San Francisco Morazán y La Reina, y al oeste con Metapán y Citalá, siendo limitado por el río Lempa.

La ubicación geográfica de La Palma, y como parte de la zona norte de Chalatenango lo incluye en la recién denominada Ruta Fresca. Esta localización privilegiada le ha dado el potencial para el desarrollo agrícola muy particular. En extensión territorial, es de los tres más grandes de la región. Su ubicación cercana a la Frontera de El Poy también es estratégica para el intercambio de los bienes y servicios con Honduras.

La ubicación geográfica del municipio en la cuenca Alta del Río Lempa, y al menos ocho importantes ríos tributarios lo potencian como indiscutible territorio de servicios ambientales, en este caso para el recurso hídrico. La ubicación privilegiada hacia el macizo montañoso de El Pital, lo ubica como importante integrante de la reserva internacional de la Biosfera, y conforma un conjunto forestal junto con El Pital de Honduras y la reserva forestal El Guisayote.

División político administrativa

Para su administración, el municipio se divide en 7 cantones: Los Horcones, El Gramal, San José Sacare, El Tunel, Los Planes, El Aguacatal y Las Granadillas.

La población de La Palma a diciembre 2013, según datos proporcionados por la Municipalidad, cuenta con 14,078 habitantes, siendo la Zona Urbana, los Cantones El Gramal, Los Planes y El Túnel los que concentran el 65% de la población.

Capital natural del Municipio

La principal ventaja del municipio de La Palma, desde el punto de vista ambiental, son los recursos forestales, hídricos, biodiversidad y clima con que cuenta.

En este sentido, se considera que una importante ventaja comparativa del municipio es el recurso forestal, considerando que de acuerdo al documento Estado de la Región Trifinio 2010, el municipio conserva una cobertura boscosa de 7,400 hectáreas (equivalente a un 54.6% del municipio), la cual es una fuente importante de bienes y

servicios ecosistémicos. Por otra parte, el municipio posee 2,087.7 hectáreas de sistemas agroforestales y 2,282.6 hectáreas vegetación arbustiva.

Otra ventaja comparativa del municipio la constituye el recurso hídrico, considerando que el municipio es regado por una buena cantidad de ríos y quebradas que enriquecen su sistema hidrográfico, siendo el principal el río Nunuapa, el cual recibe las aguas de los ríos La Palma, Gramal y Talquezalar, entre otros. Asimismo, el municipio tiene una importante presencia del río Chiquito que es fuente de agua para la producción de hortalizas y del río Supuapa que marca parte del límite sur con el municipio de Agua Caliente.

Así mismo el municipio cuenta con las siguientes microcuencas: Los Tecomates o Aguacate; La Palma o los Pozos; Las Cuevas; San José; Talquezalar; Del Panal; La Brea; El Morrito; Palmita; El Espino; Gibrialta; La Montañita; Los Tablones y El Zarzal.

Por otra parte, el municipio goza de un clima templado producto de su altura privilegiada sobre el nivel del mar, que permite la producción de frutas y hortalizas propias de clima fresco y constituye un importante atractivo turístico

Flora y Fauna

La cobertura forestal está constituida por bosques húmedos sub-tropicales y bosques muy húmedos. Las especies arbóreas son: Pino Ocote (*Pinus patula* Schl. et Cham), Ciprés (*Cupressus lusitanica*), Roble (*Quercus robur* L.), Conacaste (*Enterolobium cyclocarpum* jacquin), Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua* L.), Encino (*Quercus ilex*), Cedro (*cedrus* sp.). Entre las especies animales, se encuentran: ardillas, conejos, cotuzas, culebras, tacuacines, zorros, gato de monte y venados.

Tipos de suelos

Los suelos de la zona se han desarrollado en el período terciario, sobre lavas y tobas volcánicas básicas e intermedias en la parte alta y sobre lavas ácidas en las partes medias y bajas. Son suelos pedregosos y poco desarrollados. Son del tipo: Latosoles arcillo ácidos, latosoles arcillo rojizo y litosoles.

Los suelos latosoles arcillosos ácidos, son suelos más profundos, antiguos y de mayor acidez, presentan menor contenido de nutrientes y de fertilidad, son frágiles ante la erosión hídrica ya que se localizan en zonas de alta pendiente. Los suelos latosoles arcilloso rojizos, poseen textura franco arcillosa en la superficie y arcillosa en las profundidades, estos suelos son muy vulnerables a la erosión cuando se elimina su cobertura vegetal. (Fuente: Plan Municipal de Gestión de Riesgo a Desastres, diciembre 2014).



Abastecimiento y servicios públicos

La cobertura de los hogares con **acceso a agua** dentro de sus casas es del 71.5%, en la zona urbana el servicio es administrado por ANDA. En la zona rural únicamente ocho caseríos tienen acceso al servicio de agua por cañería siendo estos administrados por Comités de agua.

El porcentaje de hogares con acceso a energía eléctrica es del 77.4%, equivalente a 2,061. De los existentes en la zona urbana y rural, el 92.7% y el 71.9%, tienen acceso a la energía eléctrica respectivamente.

En cuanto al **servicio de alumbrado** que reciben, el 77.43% se abastece por medio de la energía eléctrica, mientras que el 22.57 restante se ilumina con candelas, kerosene y otros tipos como fuentes de luz, entre ellos baterías y paneles solares. La distribuidora que brinda el servicio de energía eléctrica es CAESS.

Servicio de salud. En el Municipio, funciona una Micro Red de Salud, definida como un conjunto de Unidades Comunitarias de Salud Familiar, conformada por 3 ECOSF y a su vez cuentan con dispensarios en los cantones: Las Granadillas; San José Sacare y El Gramal; y una Unidad Comunitaria de Salud Familiar Especializada en la zona urbana.

La Municipalidad de La Palma, proporciona a sus habitantes los siguientes servicios: Servicio de Registro del Estado Familiar, Barrido y aseo, Recolección, Transporte de desechos sólidos comunes, Mercado Municipal, Alumbrado Público, Catastro Municipal y emisión de permisos de construcción en conjunto con Oficina de Planificación y Gestión del Territorio OPLAGEST, Tratamiento de Aguas Residuales en la zona urbana, Museo y Cementerios.

Población objeto

Dentro de los clientes de la Municipalidad, que son beneficiados para recibir los servicios que se les brinda y que tienen incidencia ambiental están: los turistas nacionales y extranjeros, la población civil, los comerciantes y entidades relacionadas con el Turismo.

Patrimonio y lugares de interés

El patrimonio cultural de La Palma es de los más ricos del país y muy valorado. Sus pobladores quienes se identifican muy bien debido a su historia y por la identidad lograda gracias a la producción de artesanías típicas de La Palma.

Uno de los valores importantes e intangibles ha sido el que en su territorio se haya iniciado el proceso de diálogo para la finalización del conflicto armado de El Salvador. Precisamente La Palma se promociona como La Cuna de la Paz.

Principales Áreas de la Gestión Ambiental

La Municipalidad desarrolla actividades encaminadas en velar por la salubridad de la población que habita en el Municipio y el medio ambiente, realizando gestiones tales como:

- a) Limpieza de calles y parque.
- b) Recolección y transporte de desechos sólidos del casco urbano y parte de la zona rural.
- c) Servicio de cementerio.
- d) Reforestación.
- e) Creación de Vivero Municipal, para realizar campañas de reforestación en los diferentes puntos del municipio de La Palma.
- f) Campañas de fumigación.
- g) Gestión de riesgos.

Instrumentos de Gestión Ambiental con que cuenta la Municipalidad

La Municipalidad cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental para el Municipio:

- Plan de Desarrollo Local. Agosto 2012. En este documento se establece como estrategia para el desarrollo de La Palma desde el eje de protección y conservación del medio ambiente tiene como objetivo contribuir a la reducción de la degradación ambiental mediante la protección de zonas de recarga hídrica y fuentes de agua, manejo de bosques, restauración de ecosistemas o sitios degradados, manejo de desechos y gestión de riesgos.
- Plan Estratégico Participativo del Municipio de La Palma, para el período 2015-2019.
- Plan Municipal de Protección Civil del Municipio de La Palma, aprobado en el año 2014, el cual presenta un plan para actuar ante las emergencias.
- Política Pública Local en Gestión de Riesgo a Desastres para la Asociación de Municipios CAYAGUANCA y el municipio de San Francisco Morazán. Aprobada en el año 2013, la cual plantea de manera general objetivos, principios, alcances, ejes y acciones propuestas para reducir el riesgo a desastres en los municipios de la Asociación CAYAGUANCA.
- Convenio de Coordinación entre la Asociación CAYAGUANCA (la Municipalidad de La Palma es miembro de la asociación) y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de las Actividades Relacionadas al Proceso de Evaluación Ambiental. Emitido el 25 de febrero de 2016, con duración de 5 años.



- Ordenanza Reguladora del Uso del Suelo y Ordenamiento Territorial del Municipio de La Palma. Publicada en D.O. Tomo No.395, Número 82 del lunes 7 de mayo de 2012. Establece normativa sobre susceptibilidad de los suelos, zonas de protección y zonas de riesgos.
- Ordenanza Reguladora de los Desechos Sólidos del Municipio de La Palma. Publicada en D.O. No. 50, Tomo 382 de fecha 13 de marzo de 2009. Norma la disposición, separación, recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, incluye la instalación de centros de acopio, establece multas y sanciones.

Actores Claves

a) Asociación de Municipios de CAYAGUANCA

Asociación conformada por varios municipios del Departamento de Chalatenango, entre ellos La Palma. Entre los fines de la creación de la asociación es el de fomentar el Desarrollo Local de los Municipios y la ejecución de proyectos que mejoren y protejan el medio ambiente, lo cual permita concertar un modelo de sostenibilidad económica y técnica que genere el desarrollo sostenible de sus municipios. Para ello, la asociación realizó convenio con el MARN, a fin de cumplir los requerimientos y procesos establecidos por la legislación ambiental, específicamente en lo relacionado al Proceso de Evaluación Ambiental. Y por medio de la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Asociación (OPLAGES), es la instancia rectora del control y uso del suelo de la región de los municipios que la conforman, para lograr los permisos de construcción y parcelación.

El referente de la Municipalidad de La Palma ante la Asociación, es el Síndico Municipal.

b) Ministerio de Salud Pública

La Municipalidad de La Palma se relaciona con el Ministerio de Salud, debido a que este Ministerio es el encargado de verificar y emitir permisos de instalación y funcionamiento a las empresas; así mismo para el desarrollo de campañas de fumigación en lugares públicos. Por otra parte, el Ministerio ejecuta la Vigilancia de Microbiología del Agua Potable.

c) Ministerio de Agricultura y Ganadería

Es la entidad encargada de emitir los permisos de tala de árboles en el área rural. Se realiza comunicación con el CENTA MAG a fin de discutir las características, modalidades, tipo, impactos y situación de la asistencia técnica y se plantea modalidad de agroecología y permacultura y/o adecuación de la asistencia técnica a las condiciones externas, en áreas de recarga acuífera, partes altas de las microcuencas.



Se hacen acciones en consenso entre la Comisión de Protección Civil y el CENTA. (Fuente: Plan Municipal de Gestión de Riesgos a Desastres del Municipio de La Palma).

d) Dirección General de Protección Civil

Ente articulador en la toma de decisiones para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones de respuesta en caso de desastres o emergencias.

e) Cuerpo de bomberos.

La Comisión Municipal de Protección Civil y el Cuerpo de Bomberos, planifican y desarrollan acciones de prevención de incendios, como capacitaciones, pero también acciones de educación ambiental y concientización de la población para reducir los incendios.

f) Otros Actores

Organización comunitaria. Este municipio cuenta con una estructura organizativa comunitaria, representada por un total de 34 asociaciones; distribuyéndose en 29 Asociaciones de Desarrollo Comunitario (ADESCOS); dos Asociaciones de Desarrollo Integral de la Zona Alta; una Asociación de PYMES de artesanos para servicios turísticos; una Comisión de apoyo a la Unidad de Salud; y un Comité Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. Estas Asociaciones que se encuentran registradas en la Municipalidad, están legalizadas y activas.

III. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango, periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, con el propósito de evaluar la gestión ambiental institucional, el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y la efectividad de los controles establecidos.

2. Objetivos Específicos

- a) Evaluar la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno relacionado con la gestión ambiental de la Municipalidad.
- b) Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la protección del medio ambiente aplicable a la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango.



- c) Emitir una conclusión en términos de eficiencia, efectividad y economía, sobre la gestión ambiental realizada por la Municipalidad, durante el período sujeto a examen.

IV. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

1. Alcance

Realizamos el Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

2. Resumen de procedimientos utilizados

Entre los procedimientos que se aplicaron en la ejecución del examen especial, relacionados con las líneas de investigación identificadas, son:

- a) Verificamos el cumplimiento de leyes, reglamentos y demás normativa relacionada con la gestión ambiental de la Municipalidad.
- b) Verificamos la efectividad de los controles establecidos en las actividades de carácter ambiental.
- c) Verificamos las funciones realizadas por las Unidades relacionadas a la gestión ambiental del Municipio.
- d) Constatamos el manejo de los desechos sólidos por parte de la Municipalidad.
- e) Solicitamos información a las entidades relacionadas con el otorgamiento de permisos de obras o proyectos y tala de árboles, tales como: Unidad de Salud de La Palma, Asociación CAYAGUANCA, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Dirección Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- f) Solicitamos al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, información relacionada con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de La Palma, para verificar el cumplimiento del plan de manejo y las recomendaciones a la auditoría de evaluación ambiental; y verificamos las gestiones realizadas por la Municipalidad para desvanecer las observaciones emitidas por dicho Ministerio.
- g) Indagamos con la población de los cantones Los Planes, Granadías y Los Orcones y con los encargados de los restaurantes Miramundo y la Posada del Cielo, sobre la frecuencia del servicio de recolección de desechos sólidos realizado por la Municipalidad de La Palma.

- h) Realizamos inspecciones físicas, tomas fotográficas y entrevistas.

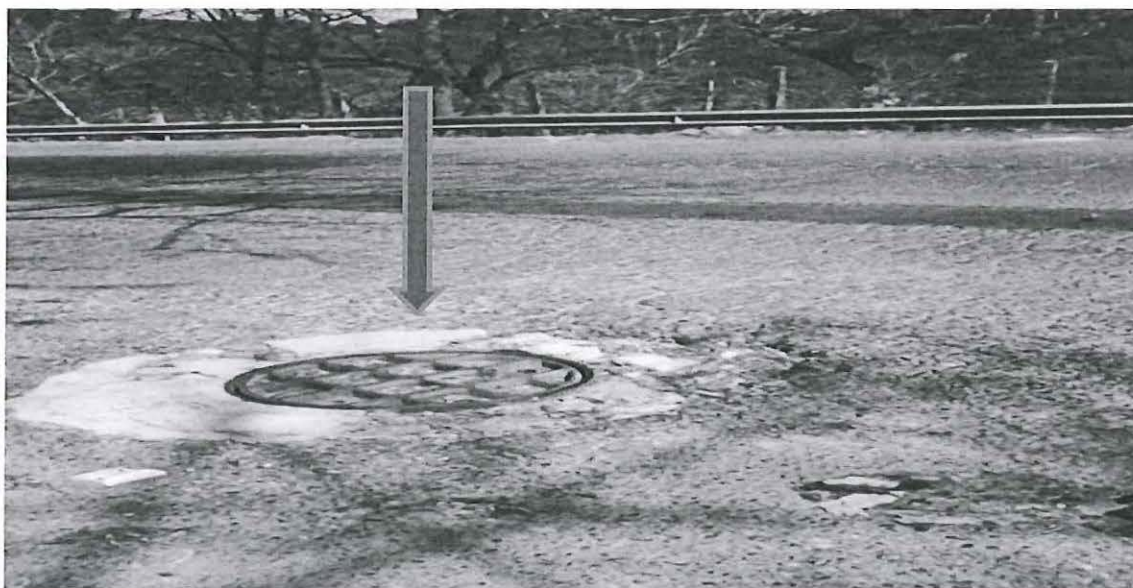
V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

La Administración de la Municipalidad llevó a cabo acciones correctivas en el transcurso del examen especial, como resultado de los aspectos observados por los auditores y que pueden ser consideradas como logros relevantes, siendo los siguientes:

1. Con relación al rebalse del pozo de visita de aguas residuales, ubicado cerca del puente La Palma y que tiene acceso a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio; el Alcalde Municipal, gestionó el 11 de diciembre de 2017, ante la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados de Chalatenango, la reparación del mismo. Según se muestra en las siguientes imágenes:



En la imagen se observa el rebalse del pozo de visita de aguas residuales, que ocasionaba el deterioro de la capa asfáltica, obstaculizando en parte el libre tránsito vehicular, creando incomodidad en los usuarios de este tramo de la carretera y de los moradores del lugar, debido a los malos olores y a la contaminación que se genera.



En la imagen se muestra que, al 21 de diciembre de 2017, ANDA, había reparado el mencionado pozo de visita de aguas residuales.

2. El tanque de agua para los servicios sanitarios ubicados en el parque del Municipio, fue reparado y limpiado, según imágenes siguientes:



Tanque de agua deteriorado y se encontraba sucio en su interior.



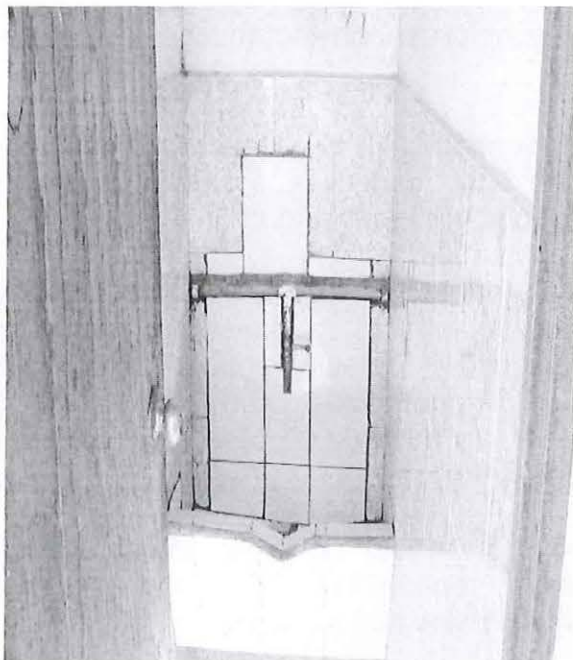
En la imagen se muestra que se reparó el tanque de agua y se ha cercado para su protección.

3. Se adquirieron y se colocaron botiquines básicos en el Mercado Municipal, Ludoteca, Museo Municipal, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y en la Alcaldía, que, de conformidad a la Ley de Prevención de Riesgos, deben de existir para cubrir algún accidente leve que pueda sufrir un empleado.



La imagen muestra los cinco botiquines básicos comprados para las diferentes unidades de la Municipalidad.

4. Se mejoraron las condiciones de los diferentes empleados, en cuanto a que repararon el urinario, lavamos y la ducha para uso de los empleados que realizan la recolección de desechos sólidos.



Imágenes que muestran el Urinario y la ducha reparados.

5. Se ha iniciado el proceso de construcción de las letrinas y fosas sépticas en el Complejo Educativo de Los Planes, para minimizar la contaminación del río Chiquito.



En las imágenes se observa la maquinaria en proceso de excavación y el agujero de la fosa séptica, en el Complejo Educativo de Los Planes.



Posterior a la lectura del Borrador de Informe de Auditoría, la Municipalidad tomó otras acciones para desvanecer algunas de las observaciones, considerándose como logros los siguientes aspectos:

6. Se emitieron acuerdos municipales, relacionados con el quehacer ambiental del Municipio, los que están contenidos en Acta número seis del día miércoles veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, los cuales son:
 - a) Acuerdo número treinta y tres, en el que se asigna el valor de \$50,000.00 para el proyecto "Mejoramiento y funcionamiento de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Propiedad Municipal". De esta cantidad se designan \$20,000.00 para funcionamiento de la Planta, \$20,000.00 para estudio de factibilidad para ampliación de la Planta y \$10,000.00 para reparaciones y otras actividades de Mejoramiento de la Planta.
 - b) Acuerdo número treinta y cuatro, por medio del cual se aprueba el "Reglamento General de Cementerios Propiedad Municipal", para tener un mejor control de los Cementerios Municipales de La Palma.
 - c) Acuerdo números treinta y cinco y treinta y siete, por medio de los cuales se le asignan al personal existente, las funciones que le competen al Administrador de Mercado y al Administrador de Cementerios; funciones que fueron incorporados en el Manual de Análisis y Descripción de Puestos.
 - d) Para realizar el control sanitario de los manipuladores de alimentos del Mercado Municipal, en el acuerdo número treinta y seis, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal de La Palma, en el que el artículo 8 establece como obligaciones de los usuarios de los puestos: "5. Obtener su certificado de sanidad extendido por la Dirección General de Salud y renovarlo en enero de cada año, que será exigido por la Unidad de Catastro. 6. Permitir a las personas designadas al efecto por la Municipalidad, la inspección o examen sanitario de sus aspectos o existencias en cualquier momento que lo soliciten. 7. Asistir a los cursos de adiestramiento y capacitación que se dicten para su beneficio."
 - e) Acuerdo número cuarenta y uno, por medio del cual se aprueban reformas al Manual de Análisis y Descripción de Puestos, conforme a las funciones desempeñadas por las diferentes unidades de la Municipalidad.
 - f) Acuerdo número cuarenta y dos por medio del cual se aprobó el Organigrama Institucional, conforme a las unidades que se encuentran en funcionamiento y descritas en el Manual de Análisis y Descripción de Puestos.
7. La Unidad Ambiental Municipal elaboró los formularios denominados: a) "Bitácora Diaria Operativa" de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, en el que se incluyen las 22 actividades de control que determina el "Manual de Operaciones



y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Ampliación de Alcantarillado Sanitario, Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango". b) "Bitácora de Supervisión", para monitorear el cumplimiento de las actividades de control a dicha Planta. Ambos formularios ya son aplicados por el Encargado de dicha Planta y el Coordinador de la Unidad Ambiental.

8. La Municipalidad ha coordinado con la Unidad de Salud de La Palma, obtener información sobre los establecimientos que comercializan alimentos en el Municipio; y se les notificó de la exigencia de poseer trampas de grasas para disminuir la contaminación y permitir un mejor funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de La Palma.

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultados del examen, determinamos las condiciones que se detallan a continuación:

1. RESULTADOS DE ANALISIS EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EXCEDEN LOS NIVELES PERMITIDOS.

Verificamos los resultados de las diferentes pruebas de laboratorio, realizados en los Laboratorios de Investigación UES del 27 septiembre al 3 de octubre de 2017, que proviene de las aguas residuales vertidas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales al Rio La Palma, constatando que se encuentran fuera del rango establecido en la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO-13.49.01.09, Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor, según detalle siguiente:

- a) El resultado del análisis químico excede en aceites y grasas, en 33.4mg/L de acuerdo a la norma señalada; y respecto a la demanda química de oxígeno, la norma exige 150 mg/L y el análisis da como resultado 64 mg/L, es decir con una diferencia de menos de 90mg/L de oxígeno para el agua.

ANALISIS	Resultado según análisis químico	Rango establecido en la Norma Salvadoreña Agua, Agua Residuales descargas a un cuerpo receptor NSO 13.49.01.09
Aceites y Grasas*	53.4 mg/L	20 mg/L
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	64 mg/L	150 mg/L

- b) Se observa que el resultado de bacterias coliformes totales en el análisis bacteriológico de salida, excede en 6,000 NMP/100 ml de acuerdo a la norma señalada;



ANALISIS	Resultado según análisis bacteriológico	Especificaciones establecidas en la Norma Salvadoreña Agua, Agua Residuales descargas a un cuerpo receptor NSO 13.49.01.09 Especificaciones
Bacterias coliformes Totales	Mayor de 16,000 NMP/100 ml	10,000 NMP/100 ml

- c) La entrada de agua para bacterias coliformes totales, excede en 6,000 NMP/100ml; y las bacterias coliformes fecales, excede en 14,000 NMP/100ml sobrepasando los niveles más probables de la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.49.01.09.

ANALISIS	Resultado según análisis bacteriológico	Especificaciones establecidas en la Norma Salvadoreña Agua, Agua Residuales descargas a un cuerpo receptor NSO 13.49.01.09 Especificaciones
Bacterias coliformes Totales	Mayor 16,000 NMP/100 ml	10,000 NMP/100 ml
Bacterias coliformes fecales	16,000 NMP/100 ml	2,000 NMP/100 ml

La Ley de Medio Ambiente en su artículo 42, establece: " Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino."

El Reglamento Especial de Aguas Residuales en el artículo 7, establece: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, titular de una obra, proyecto o actividad responsable de producir o administrar aguas residuales y de su vertido en un medio receptor, en lo sucesivo denominada el titular, deberá instalar y operar sistemas de tratamiento para que sus aguas residuales cumplan con las disposiciones de la legislación pertinente y este Reglamento."

El Código Municipal establece en su artículo 4, numeral 25 que es competencia del Municipio: "Planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio".

La Norma Salvadoreña Obligatoria NSO-13.49.01.09. Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor, en el numeral 5, establece: "Los niveles máximos permisibles de los parámetros de esta norma deberán ser alcanzados por medio de los tratamientos respectivos. Para alcanzar dichos niveles no permite la dilución."



La Norma Salvadoreña NSO 13.49.01.09, tabla No. 3, establece: "Parámetros complementarios sobre valores preliminares para aguas residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor:

NORMA SALVADOREÑA

NSO 13.49.01:09

Tabla 1. Valores máximos de parámetros de aguas residuales de tipo ordinario, para descargar a un cuerpo receptor.

ACTIVIDAD	DQO (mg/l)	DBO _{5,20} (mg/l)	Sólidos Sedimentables (ml/l)	Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	Aceites y grasas (mg/l)
AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO	150	60	1	60	20

Parámetros	Valores Máximos Permisibles
Coliformes Fecales	NMP/100ml 2000.
Coliformes totales	NMP/100ml 10,000.

La observación señalada obedece a que los Miembros del Concejo Municipal:

- No han realizado gestiones para que los restaurantes y hoteles que funcionan en el Municipio, instalen trampas de grasas, con la finalidad de minimizar los aceites y grasas que llegan a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- No se ha asignado una partida presupuestaria, para la adquisición de los productos necesarios para el proceso químico de las aguas residuales que llegan a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Lo anterior aumenta el grado de contaminación del Río La Palma; y con ello, aumenta el riesgo de contaminación de la población que hace uso del agua del río.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 14 de febrero de 2018, los Miembros del Concejo Municipal, comentaron: "Ante los resultados de los análisis revelados por el estudio realizado por el laboratorio de la UES, la municipalidad adoptará medidas de asignación de una partida financiera para poder dotar de mayores recursos para mejorar la calidad del tratamiento en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para mantener los estándares exigidos por la NSO-13.49.01.09".

Posterior a la lectura del borrador de informe, en nota del 16 de abril de 2018, los miembros propietarios del Concejo Municipal, expresaron lo siguiente: "La



municipalidad realizó las medidas pertinentes a través de la Unidad Ambiental Municipal en respuesta a la observación establecida.

Posterior a analizar los resultados y parámetros evidenciados por los muestreos realizados por estudiantes de la Universidad de El Salvador, y en relación al literal a), donde establece que no se han realizado Gestiones para que los restaurantes y hoteles que funcionan en el Municipio, Instalen trampas de grasas que llegan a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. El consejo Municipal por medio del Representante legal (Alcalde Municipal), solicito un diagnostico a La Unidad de Salud en el cual se identificaran todos los negocios manipuladores de alimentos, hoteleros, restaurantes, panaderías, comedores, para poder realizar una notificación exigiendo la colocación de Las Trampas de Grasas en cada uno de los negocios ya mencionados, en los anexos IV-01(Solicitud de Diagnostico), IV-02 (Notificación a negocios sobre requerimiento de Trampa de Grasas), IV-03 (Firmas de recibido de Notificación), dichos anexos pertenecen a las observaciones puntualmente al coordinador de Unidad Ambiental y Encargado de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. En relación al literal b), No sé a Asignado una partida presupuestaria, para la adquisición de los productos necesarios para el proceso químico de las aguas residuales que llegan a la planta de tratamiento de aguas residuales.

El consejo en sus facultades legales realizo un acuerdo de Asignación presupuestaria por un monto de \$50,000 los cuales se desglosan en 3 ejes estratégicos, los cuales son Funcionamiento de Planta de tratamiento, estudios de factibilidad para ampliación de planta de tratamiento, reparaciones generales, pintura, etc. de planta de tratamiento de Aguas Residuales. Dichas acciones están respaldadas por acuerdo municipal de asignación presupuestaria. Se anexa el informe del Técnico de la Unidad Ambiental Municipal como prueba complementaria.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los Miembros del Concejo Municipal aceptan la observación ante los resultados de los análisis realizados por el Centro de Investigación de la UES Laboratorio de Control de Calidad Microbiológico; no obstante, no se ha presentado evidencia de la asignación financiera para mejorar la calidad del tratamiento de aguas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y evitar seguir contaminando el rio La Palma; por lo que, la observación se mantiene.

Se ha analizado los comentarios presentados por los miembros del Concejo Municipal y tuvimos a la vista nota girada por el Alcalde Municipal a la Coordinadora ECOSF La Palma, donde solicita el diagnóstico de locales de venta de alimentos, hoteleros, tiendas, panaderías con la finalidad de exigir que cada uno de los locales posean sus sistema de trampa de grasas; notificación y listado de propietarios de restaurantes, hoteles, comedores y panaderías del Municipio de La Palma, para que den cumplimiento a tener en sus negocios una trampa de grasas; certificación del acuerdo No. Treinta y tres del acta número seis de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en el cual se asigna el valor de



\$50,000.00 para el proyecto "Mejoramiento y funcionamiento de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Propiedad Municipal". De esta cantidad se designan \$20,000.00 para funcionamiento de la Planta, \$20,000.00 para estudio de factibilidad para ampliación de la Planta y \$10,000.00 para reparaciones y otras actividades de Mejoramiento de la Planta.

Todas estas acciones como gestiones iniciales para que las aguas residuales provenientes de la Planta de Tratamiento, estén bajo la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO-13.49.01.09, Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor.

2. FALTA DE GESTIONES PARA CUMPLIR CON MEDIDAS OBLIGATORIAS DEL INFORME DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL MARN.

Comprobamos que la Municipalidad no ha realizado gestiones para cumplir las medidas obligatorias, señaladas en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental del proyecto "Diagnóstico ambiental del sistema de alcantarillado sanitario de la ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango", establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según la Resolución No. MARN No. 12582-379-2014 de fecha 2 de mayo de 2014, las cuales se detallan a continuación:

Medidas Obligatorias Incumplidas:

- a. No se realizaron por cada trimestre, análisis de laboratorio para caracterizar la calidad de agua residual vertida al cuerpo receptor.
- b. No presentaron al MARN, informes operacionales periódicos con el detalle de aspectos que determina el Art.10 del Reglamento Especial de Aguas Residuales.
- c. No tienen medidor de caudal a la salida de la planta de tratamiento.
- d. No se aplica tratamiento previo a los lodos del Sistema de Tratamiento, tanto los que salen de la trampa de grasa y de la rejilla, como los que salen del tanque RAFA (Reactor Anaeróbico de Flujo Ascendente).
- e. El registro del caudal es superior al caudal del diseño de la Planta, equivalente a 6.4 litros por segundo y el registro diario promediado es de 15.56 litros por segundo. (Conforme medición del MARN).

La Ley del Medio Ambiente, Art. 27 sobre las Auditorías de Evaluación Ambiental, establece: "Para asegurar el cumplimiento de las condiciones, fijadas en el permiso ambiental, por el titular de obras o proyectos, el Ministerio, realizará auditorías de evaluación ambiental de acuerdo a los siguientes requisitos:...



- b) El Ministerio, se basará en dichas auditorías para establecer las obligaciones que deberá cumplir el titular o propietario de la obra o proyecto en relación al permiso ambiental; y
- c) La auditoría de evaluación ambiental constituirá la base para los programas de autorregulación para las actividades, obras o proyectos, que se acojan a dicho programa”.

El Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, establece:

Art. 14 sobre las Atribuciones del Ministerio en relación a la Evaluación Ambiental: “Para la aplicación de la Evaluación Ambiental, el Ministerio tendrá las siguientes atribuciones:...i. Realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental para verificar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Permiso Ambiental;...”.

Art. 15 sobre las Obligaciones del titular con relación a la Evaluación Ambiental: “El titular de una política, plan, programa, actividad, obra o proyecto específico, público o privado, tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la evaluación ambiental, según sea el caso: h. Cumplir con las disposiciones del Ministerio en lo relativo a la realización de las Auditorías de Evaluación Ambiental;...”.

Art. 37: “El procedimiento para realizar la Auditoría de Evaluación Ambiental, debe comprender las siguientes etapas:...j) Presentación de los Programas de Manejo o Adecuación Ambiental ajustados;...m) Seguimiento del cumplimiento de los Programas de Manejo o Adecuación Ambiental, aprobados por el Ministerio y ajustados mediante Auditorías de Evaluación Ambiental.”.

El Reglamento Especial de Aguas Residuales, Art. 10 sobre el Contenido de los informes, establece: “Los informes operacionales periódicos deberán contener como requisitos mínimos la siguiente información:

- a) Registro de Aforos;
- b) Registro de análisis de laboratorio efectuados por el titular y los efectuados por laboratorios acreditados, según la legislación pertinente;
- c) Registro de daños a la infraestructura, causados por situaciones fortuitas o accidentes en el manejo y funcionamiento del sistema;
- d) Situaciones fortuitas o accidentes en el manejo y el funcionamiento del sistema que originen descargas de aguas residuales con niveles de contaminantes que contravengan los límites permitidos por las normas técnicas respectivas;
- e) Evaluación del estado actual del sistema, y Acciones correctivas y de control.”.

La Resolución No. MARN No. 12582-379-2014 de fecha 2 de mayo de 2014, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determina en los numerales 2: “En virtud de lo anterior, el titular deberá cumplir con la siguiente obligación: Finalizar



las medidas ambientales establecidas en el Permiso Ambiental. Y 8: Forma parte integrante de la presente Resolución y de obligatorio cumplimiento para el titular, el permiso ambiental del referido proyecto y el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental.”.

El Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, emitido por la Gerencia de Cumplimiento Ambiental del MARN, determina las Medidas Ambientales de Cumplimiento Obligatorio Incumplidas: 8. Realizar los análisis de laboratorio necesarios para caracterizar la calidad del agua residual vertida al cuerpo receptor, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 18. Respecto a la frecuencia mínima de muestreo y análisis, del Reglamento Especial de Aguas Residuales”. (Análisis de cada trimestre). 11. Presentar informes operacionales periódicos con su contenido según el Art.10 del Reglamento Especial de Aguas Residuales, los cuales según Art. 18 se tendrían que presentar trimestralmente de acuerdo al caudal promedio que maneja la planta de tratamiento.” Así mismo, el Informe incluye las siguientes observaciones: Durante el recorrido se observó que no tienen un medidor de caudal a la salida de la Planta de Tratamiento y la medición de caudal que reportan la realizan de forma manual a la entrada del agua al Sistema de Tratamiento. Todos los lodos del Sistema de Tratamiento, tanto los que salen de la trampa de grasa y de la rejilla como los que salen del tanque RAFA se entierran en las celdas de descarte y ninguno se les aplica tratamiento previo. Según el Diagnóstico Ambiental (pág. 15) el caudal de diseño de la Planta de Tratamiento es de 6.4 L/seg, y según documentación presentada por parte de los representantes del titular, los registros diarios arrojan un caudal promedio de 15.56 L/seg, lo cual supera el caudal con el cual fue diseñada.”

La observación señalada se debe a que los Miembros del Concejo Municipal, no le han dado el debido interés para cumplir con las medidas obligatorias del Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lo anterior aumenta el riesgo que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, no esté funcionando en óptimas condiciones, debido a la falta de medidor de caudal; y limitantes al MARN por no tener los informes operacionales de la Planta, para realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 14 de febrero de 2018 los Miembros del Concejo Municipal, comentaron: “Para poder dar cumplimiento a esta observación, atendiendo la opinión técnica del encargado de la Unidad Ambiental con la asignación de una partida presupuestaria para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, se estará cumpliendo las medidas obligatorias en cuanto a la medición y seguimiento de la calidad que se vierte a los cuerpos receptores. Sin embargo, la municipalidad hará las gestiones oportunas en cuanto a poder ampliar la capacidad de la PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) ya por motivos de calendarios electorales, el actual Concejo Municipal termina su gestión el 30 de abril, y diseñar un proyecto de ampliación de la PTAR supone una inversión grande y el tiempo no alcanzaría a



ejecutar una mejora de infraestructura, sin embargo, se diseñará un plan a mediano plazo para que pueda retomarla la administración que tome posesión”.

Posterior a la lectura del borrador de informe, en nota del 16 de abril de 2018, los miembros propietarios del Concejo Municipal, expresaron lo siguiente: “La municipalidad en atención a la presente observación presenta el resultado de las medidas y acciones realizadas a través de la Unidad Ambiental Municipal.

- a. Según el anexo II-02 y II-03 se evidencia que ya se inició el plan de contratación del Laboratorio certificado para la realización de los análisis químicos a la calidad de Agua abonado a eso a la asignación presupuestaria se tendrá la disposición tanto operativa como financiera para poder realizar los análisis de calidad de agua cada 3 meses como lo establece el reglamento de aguas residuales según el caudal que recibe la planta.
- b. Al no contar con presupuesto no se realizaron los análisis de calidad de agua los cuales son elementos claves que forman un informe de operaciones anuales el cual se debe presentar al MARN, para el año 2018, al poder realizar los análisis de laboratorio, también se enviarán los informes de operaciones anuales, contando en su contenido con todos los requerimientos establecidos por el MARN.
- c. No se cuenta con medidor de Caudal de Salida, con la asignación presupuestaria dentro de los ejes está el de funcionamiento, puntualmente el equipamiento, donde se calibrarán equipos existentes, así como también la adquisición de equipamiento que es necesario y no se cuenta, como lo es el medidor de Caudal el cual es de suma importancia.
- d. Para dicho requerimiento es importante mencionar que la aplicación de cal es una manera práctica, económica y que permite la reutilización de los lodos generados bajo un proceso de secado para ser utilizado como abono orgánico, por lo que se implementarán nuevas acciones y se comprará cal para poder realizar dicha acción.

En relación al sobre saturamiento del caudal recibido diario promedio el Consejo Municipal dentro de la asignación presupuestaria propone ejecutar una primera etapa, en la cual se realicen estudios de factibilidad, formulación de proyecto, permisos ambientales, estudios de impacto ambiental, todo esto para poder llegar a ejecutar en su momento un proyecto de ampliación de la Planta de Tratamiento, de esta manera poder mejorar la capacidad de tratamiento de dicha planta y evitar contaminaciones superiores a los rangos permitidos por la normativa sobre planta de tratamiento de aguas residuales. Se anexa el informe del Técnico de la Unidad Ambiental Municipal”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los Miembros del Concejo Municipal en sus comentarios hacen referencia a que asignarán partida presupuestaria, para darle cumplimiento a las medidas obligatorias en cuanto a la medición y seguimiento de la calidad de agua; y diseñará un proyecto



de ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. No obstante, no comentan sobre los aspectos siguientes:

- a. No se realizaron por cada trimestre, análisis de laboratorio para caracterizar la calidad de agua residual vertida al cuerpo receptor.
- b. No presentaron al MARN, informes operacionales periódicos con el detalle de aspectos que determina el Art.10 del Reglamento Especial de Aguas Residuales.

Posterior a la lectura del borrador de informe, tuvimos a la vista la cotización CL-804-974 del 4 de abril de 2018, de servicio de análisis fisicoquímico en Agua Residual, que se considera como punto de partida para contratar los servicios de análisis de laboratorio para caracterizar la calidad de agua residual vertida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales al río La Palma; tomando en cuenta la partida presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal.

Argumentando que al tener los resultados de los análisis se remitirá al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales los informes operacionales que establece el Reglamento Especial de Aguas Residuales; y utilizando la partida presupuestaria se comprará el medidor de caudal para ser instalado en la Planta; a su vez comprarán cal para poder tratar los lodos generados bajo el proceso de secado.

En cuanto al saturamiento del caudal recibido, dentro del acuerdo No. Treinta y tres, el actual Concejo aprobó un monto de \$20,000.00 para iniciar las acciones pertinentes para ampliar la Planta de Tratamiento.

En virtud que las acciones antes descritas para solventar la observación requieren de un mayor tiempo y que se contrate a la empresa que prestará el servicio de análisis de las aguas residuales, que al tener los análisis se remitirá al MARN y que está pendiente realizar la compra del medidor de caudal e iniciar los trámites para contratar que se elabore el Estudio de Factibilidad para la ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la observación se mantiene.

VII. CONCLUSION:

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Municipalidad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que ha sido "FAVORABLE CON OBSERVACIONES".



VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

a) Informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

Los informes de las auditorías practicadas por la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas de la República, no contienen aspectos relacionados con gestión ambiental.

Así mismo, la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República, no ha realizado con anterioridad, examen relacionado con la gestión ambiental a la Municipalidad de La Palma, por lo que no existen informes para efecto de análisis.

b) Análisis de Informes de la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditorías.

Confirmamos que, durante el período de examen, la empresa contratada para realizar Auditoría Interna a la Municipalidad de La Palma de los años 2016 y 2017, no realizó exámenes relacionados con aspectos ambientales; por lo que no existen informes que deban ser analizados.

La Municipalidad no ha contratado Firma Privada para que realice auditoría externa sobre los aspectos ambientales.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En los informes de auditoría practicados por la Corte de Cuentas de la República a la Municipalidad de La Palma, no existen recomendaciones que tengan relación con la gestión ambiental de la Municipalidad, a las cuales darle seguimiento para verificar su cumplimiento.

X. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Concejo Municipal:

Recomendación No. 1

Continúe con el proceso de inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registro, donde funciona el Cementerio del Cantón San José Sacare, municipio de La Palma; y continuar con la construcción de la cerca perimetral.

Recomendación No. 2

Continúe con el proceso de verificación de la implementación de trampa de grasas en los diferentes negocios que manipulan alimentos, como hoteles, restaurantes,

comedores, panaderías, con la finalidad de reducir la contaminación de las aguas residuales producidas.

Recomendación No. 3

Dar cumplimiento a las observaciones emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Informe de Auditoría de Evaluación Ambiental del Proyecto "Diagnóstico ambiental del sistema de alcantarillado sanitario de la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango" a que hace referencia la Resolución No. MARN NO. 12582-379-2014 de fecha 2 de mayo de 2014.

Recomendación No.4

Realizar las acciones necesarias a fin que las aguas residuales que son tratadas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de La Palma, alcance los niveles y parámetros que establece la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO-13.49.01.09. Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor; lo que permitirá minimizar la contaminación del río La Palma.

XI. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de La Palma, Departamento de Chalatenango, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de La Palma y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 20 de abril de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Seis



Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.



